

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**



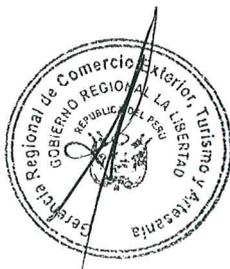
Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional **Abog. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización el Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de otra parte, el **Gobierno Regional La Libertad**, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC. 20440374248, debidamente representado por su Gobernador, **Mg. Luis Valdez Farías**, identificado con DNI N° 80396492, con domicilio legal en Calle los Brillantes N° 650, Urb. Sta. Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 Del SERNANP

EL SERNANP, ha sido creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El SERNANP ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.



1.2. DEL GOBIERNO REGIONAL

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

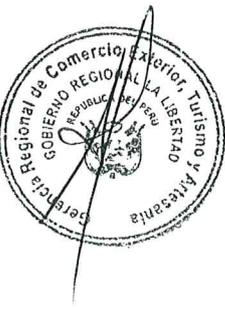
El Gobierno Regional de la Libertad tiene como visión de desarrollo al año 2021, constituirse como una institución fortalecida y consolidada, interrelacionada, con personas con vocación de servicio y una cultura de valores éticos, debidamente representada con líderes capacitados y comprometidos con el desarrollo regional.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente CONVENIO amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Presidencial N° 021-2015-SERNANP, que aprueba el Plan Maestro Periodo 2015-2019 del Santuario Nacional de Calipuy.
- Resolución Presidencial N° 032-2015-SERNANP, que aprueba el Plan Maestro Periodo 2015-2019 del Reserva Nacional de Calipuy
- Ordenanza Regional N° 032-2009-GR-LL/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad: 2010 – 2021.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 009-2012-EF/63.01, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública para el Apoyo al Desarrollo Productivo y para Proyectos de Inversión Pública que Incluyen el Enfoque de Prevención y Mitigación de Desastres.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional para implementar acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo de la actividad turística en la Reserva Nacional de Calipuy, Santuario Nacional de Calipuy y sus zonas de amortiguamiento, como estrategia para afianzar la conservación de las mismas y generar beneficios socioeconómicos para las poblaciones locales involucradas y su área de influencia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dada por Ley N° 27444, el **SERNANP** y el **GOBIERNO REGIONAL**, declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Del SERNANP

5.1.1. Desarrollar acciones de manera coordinada con el **GOBIERNO REGIONAL** para la formulación de un Proyecto de Inversión Pública relacionado a la actividad turística, en el ámbito de la Reserva Nacional de Calipuy y el Santuario Nacional de Calipuy y sus zonas de amortiguamiento, en función al objetivo del presente **CONVENIO**.

5.1.2. Brindar apoyo financiero en el marco del Proyecto SINANPE III con la contratación del consultor para la formulación de un proyecto de inversión pública con la finalidad de promover el desarrollo de la actividad turística en la Reserva Nacional de Calipuy, el Santuario Nacional de Calipuy y sus zonas de amortiguamiento.

5.1.3. Emitir opinión técnica en la formulación del proyecto, en los aspectos de su competencia en el ámbito de la Reserva Nacional de Calipuy y el Santuario Nacional de Calipuy.

5.1.4. Brindar las facilidades de ingreso a los consultores y/o personal contratado, para realizar trabajos en el interior de las Áreas Naturales Protegidas relacionado con la formulación del proyecto de inversión pública orientado a la actividad turística.

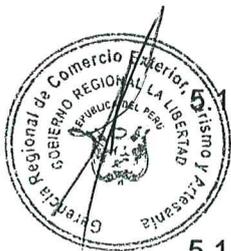
5.1.5. Facilitar información existente al **GOBIERNO REGIONAL** para su utilización en la elaboración del proyecto relacionado con el objeto del presente **CONVENIO**.

5.2. Del GOBIERNO REGIONAL

5.2.1. Coordinar reuniones de trabajo con las unidades orgánicas del **GOBIERNO REGIONAL** y las entidades públicas y privadas, orientadas a la ejecución de acciones y actividades materia del presente **CONVENIO**.

5.2.2. Garantizar la participación del personal técnico de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del **GOBIERNO REGIONAL** para la implementación de las actividades enmarcadas en el presente **CONVENIO**.

5.2.3. Brindar apoyo y asistencia técnica en los procesos de actualización y registro de Inventario de Recursos Turísticos de la Reserva Nacional de Calipuy, Santuario Nacional de Calipuy y sus zonas de amortiguamiento.



- 5.2.4. Promoverla organización y fortalecimiento de capacidades en turismo y artesanía de las poblaciones del ámbito de influencia del proyecto.
- 5.2.5. Integrar el Santuario Nacional de Calipuy y la Reserva Nacional de Calipuy a la oferta turística Regional.
- 5.2.6. Gestionar ante la OPI del **GOBIERNO REGIONAL**, la aprobación de los términos de referencia para la formulación del proyecto de inversión pública así como el proyecto formulado hasta la viabilidad del mismo.
- 5.2.7. Considerar en la Programación Multianual de Inversión Pública, el PIP viable objeto del presente **CONVENIO**, a fin de asegurar la asignación presupuestal correspondiente para la ejecución del Proyecto.



5.3. De ambas partes

- 5.3.1. Promover la difusión del Santuario Nacional de Calipuy y la Reserva Nacional de Calipuy orientado a la promoción de la actividad turística en eventos de carácter nacional e internacional.
- 5.3.2. Participar en la elaboración de los términos de referencia y en la formulación del proyecto de inversión pública hasta lograr la viabilidad del mismo.
- 5.3.3. Brindar apoyo logístico e información existente para la formulación del proyecto de inversión pública identificado en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas.
- 5.3.4. Brindar las facilidades al consultor que formulará el proyecto de inversión pública en el trabajo de campo, y de ser posible participar junto con el consultor en el levantamiento de información.
- 5.3.5. Coordinar ante las instancias competentes para el mejoramiento y seguridad de los visitantes en las vías de acceso a las Áreas Naturales Protegidas del Santuario Nacional de Calipuy y Reserva Nacional de Calipuy.
- 5.3.6. Gestionar complementariamente diversos mecanismos financieros para lograr la ejecución del proyecto de inversión pública que se formule en el marco del presente **CONVENIO**, así como para la implementación de los planes de trabajo.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente **CONVENIO** se realizarán, por parte del **SERNANP**, a través del Jefe del Santuario Nacional de Calipuy y del Jefe de la Reserva Nacional de Calipuy; y por parte del **GOBIERNO REGIONAL** a través del Gerente Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía o a quien éste designe como su representante.



CLÁUSULA SETIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 7.1. Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, el **SERNANP** a través de los coordinadores convienen en elaborar un plan de trabajo anual que determine las actividades a implementar en el marco del presente **CONVENIO**.
- 7.2. Los coordinadores, elaborarán informes semestrales, conteniendo las actividades sobre los avances logrados en el marco del presente **CONVENIO**, los cuales



serán remitidos a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP y al Gobernador Regional de La Libertad.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

8.1 Los recursos necesarios para la implementación del presente CONVENIO, serán ejecutados de acuerdo a las competencias funcionales, recursos presupuestales disponibles y gestiones de cofinanciamiento que realicen ambas instituciones.

8.2 La consultoría para la formulación del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio será financiada con cargo a los recursos presupuestales aprobados y previstos en el Proyecto "Gestión Efectiva de Áreas Naturales Protegidas" (SINANPE III)

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente CONVENIO deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

10.3. DE LA RESOLUCIÓN

En caso que una de las partes no cumpla con lo establecido en la presente CONVENIO, la otra parte podrá solicitar la resolución del mismo.

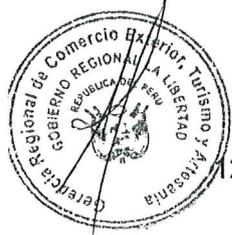
CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO





- 11.1 Para efectos que se deriven del presente CONVENIO, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente CONVENIO.
- 11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra Parte a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



- 12.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del CONVENIO o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.
- 12.2 De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

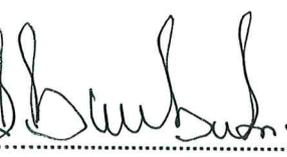


CLÁSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente CONVENIO, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.



En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO, ambas partes lo suscriben en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Julio del 2016.

Por el SERNANP

Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
 Jefe Institucional
 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Por el GOBIERNO REGIONAL

Mg. Luis Valdez Farías
 Gobernador
 Gobierno Regional La Libertad

